

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se odena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Fbro.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Desde que se publicó en la «Gaceta de Madrid» la clasificación de Contadurías, se han modificado de una manera sensible los presupuestos de los Ayuntamientos de tal suerte, que por el transcurso del tiempo aquella clasificación, tan perfectamente llevada á cabo, puede decirse que ha quedado sin efecto.

La Dirección general de Administración carece, pues, en la actualidad de noticias exactas respecto á los Ayuntamientos que, en virtud de lo que dispone el art. 156 de la ley Municipal, han de tener obligatoriamente un Contador de sus fondos, y á ello contribuye en gran manera la resistencia de muchas Corporaciones á dar cuenta de que necesitan la intervención del funcionario aludido, por estar su presupuesto de gastos en las condiciones que determina el repetido artículo 156.

En beneficio de los aspirantes á las Contadurías y en servicio de las propias Corporaciones, que han de tener interés en que su administración sea intervenida por funcionarios competentes, precisa normalizar la situación presente, y á estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se servirá V. S. encargar al Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales de ese Gobierno de provincia, forme y entregue á V. S. una relación nominal de los Ayuntamientos cu-

yo presupuesto de gastos, exceptuados los que determina el art. 3.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, exceda de 100.000 pesetas, por el orden siguiente:

A. Ayuntamiento que tienen Contador nombrado con los requisitos legales.

B. Ayuntamientos que han dado cuenta de la vacante para el oportuno concurso, estando mientras tanto desempeñado el cargo por un interino.

C. Ayuntamientos que deben tener Contador y no han dado cuenta de la vacante, desempeñando la plaza un interino; y

D. Ayuntamiento que debiendo tener Contador no han sido clasificados.

2.º Respecto de los Ayuntamientos comprendidos en el caso C, hará V. S. entender al Presidente de la Corporación la necesidad de cumplir lo dispuesto por el art. 27 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y caso de desobediencia, impondrá los correctivos necesarios.

3.º Con relación á los Ayuntamientos incluidos en el caso D, ó sea aquellos que debiendo tener Contador no han sido clasificados, V. S., sin pérdida de momento, instruirá los oportunos expedientes, según dispone la Real orden de 25 de Marzo de 1902.

4.º En el término de un mes, contado desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la presente, V. S. remitirá á la Dirección general de Administración la relación antes expresada, manifestando las vacantes que los Ayuntamientos reseñados en el caso B han enviado á dicho Centro, dando noticia de las vacantes comprendidas en el caso C para que se anuncien los concursos, y expresando los Ayuntamientos que ha clasificado, y si éstos se conforman ó no con la clasificación.

5.º Al remitir la relación manifestará V. S. si esa Jefatura de Cuentas está servida en propiedad ó por Contador confirmado, y en caso de serlo por interino dará cuenta oficial de la vacante, y lo mismo en lo que se refiere á las Contadurías provinciales.

6.º Todos los años, en el mes de Enero, se servirá V. S. disponer que el Jefe de cuentas dé noticia á V. S., y V. S. á la Dirección general de Administración, de las alteraciones que ocurran en los presupuestos de los Ayuntamientos por consecuencia de las cuales procede la supresión ó la creación de Contadurías.

7.º La Dirección general de Administración, una vez que reciba las relaciones de los Gobernadores

de que antes se ha hecho mérito, la publicará en la «Gaceta» con carácter provisional, dando quince días de término para que todos aquéllos que lo crean oportuno puedan reclamar contra la misma.

8.º Una vez hechas firmes las providencias de los Gobernadores sobre clasificación, ó resueltos los recursos que contra las mismas se promuevan y resueltas también las reclamaciones que se produzcan contra la relación de que se trata, introducidas las modificaciones necesarias, la Dirección general de Administración publicará en la «Gaceta» con carácter definitivo la relación tantas veces mencionada.

9.º No obstante lo expuesto, se seguirán anunciando todos los concursos que no se refieran á nuevas clasificaciones pendientes de reclamación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1913.—Alba.—Sr. Director general de Administración y Gobernadores de las provincias, excepción hecha de las Vascongadas y Navarra.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 de Fbro.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### VIRREYES ARTE.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona, una Auxiliaría del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de estafecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado

dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 de Enero)

### Segunda seccion.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 411.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al cuarto trimestre de 1912.

Ingresos.

Pesetas.

### CARGO

Por sobrante del tercer trimestre de 1912 (B. O. 29 Noviembre de dicho año) . . . 294 24  
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 25 registros y 11 peticiones de demasia, presentados en el cuarto trimestre 1912. . . 310 45  
Por id. id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908. . . 153 75  
Por id. id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á tres registros presentados en el cuarto trimestre de 1912, en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 10 del corriente mes. . . 37 »

TOTAL de ingresos. . . 795 44

Gastos.  
—  
Pesetas.

**DATA**

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el cuarto trimestre de 1912. . . . .	437 50
Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según factura de los señores sucesores de Nogués. . . . .	155 80
Por el abono de limpieza y entretenimiento de la máquina de escribir, según facturas de la casa Yest, en Cartagena. . . . .	15 »
Por material eléctrico e instalación del mismo, según factura de los Señores Hernández Gasque y Compañía. . . . .	30 65
Por consumo de luz eléctrica, según factura de «La Eléctrica del Segura» . . . . .	25 19
Por jornales y material invertidos en la mudanza del archivo, según factura de Jesús Frutos. . . . .	12 »
Por pequeños gastos materiales de oficina, ocurridos en dicho trimestre. . . . .	73 35
<b>TOTAL de gastos. . . . .</b>	<b>749 49</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo. . . . .	795 44
Id. la data. { Personal. 437 50 } { Material. 311 99 }	749 49
<b>Sobrante para el primer trimestre de 1913. . . . .</b>	<b>45 95</b>

De forma que importando el cargo 795 pesetas 44 céntimos, y la data 749 pesetas 49 céntimos, resulta un sobrante para el primer trimestre de 1913 de 45 pesetas 95 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 13 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.—V.º B.º: El Gobernador, *Jesús Lopo*.

Número 412.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**NOTIFICACIÓN**

En el expediente de ocupación temporal de la superficie de la mina «Las Angustias» núm. 44, sita en el término de La Unión, ha recaído con fecha 8 del actual, el siguiente decreto:

«De acuerdo con el informe que precede de la Jefatura de Minas, vengo en decretar la ocupación temporal de la superficie de la mina «Las Angustias» núm. 44, del término de La Unión, cuyo terreno aparece deslindado en los planos oficialmente confrontados y que firmados por el Ingeniero de Minas D. Ginés Moncada, obran en el expediente de expropiación forzosa, así como la copia correspondiente en el presente de ocupación temporal, que ha sido incoado ante mí por D. Anselmo Bañón, en representación de D.ª María Teresa Requena y García de Biedma, de Doña Dolores Pezán Artacho y de sus hijos D.ª Asunción, D. José y Don Juan Bautista Barthe Pezán, dueños de la citada mina. La ocupación temporal concedida se entenderá por un plazo de tres años y á la vez concedo por el presente uno de treinta días, para que los terra-

tenientes que se consideren afectados, expongan lo que crean conveniente, entendiéndose, que para que la ocupación temporal acordada se lleve á efecto, deberá previamente cumplirse lo dispuesto en el artículo 59 de la ley vigente de expropiación forzosa y el art. 117 del correspondiente Reglamento.—El Gobernador, *Jesús Lopo*.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los herederos de D. Antonio Martínez Vidal, Sres. D.ª Remedios López Martí, Doña Angela Martínez Martí, D. Luis Martínez Jordana y herederos de D. Francisco López Martínez y cuya notificación por carecer aquéllos de representante legal en esta capital, surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 14 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Rubio.

Número 450.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 18.758.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. Manuel Dorda Mesa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia, el día 30 de Enero último, solicitando le concedan 37 pertenencias para la mina denominada *Tres Marias*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de las Cuevas de las Palomas, diputación de Morata; lindando por el N. con las minas «Lúculo», «Tomás» y «Verge de la Bona Nova»; por el E. «San Agustín»; por el O. «Tiberio» y «Fuerza Obliga», y por el S. con terreno franco y Rambla de Morata; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Virgen de la Bona Nova», número 11.900; desde el referido punto se medirá al N. magnético 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 600; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª Este 300; 4.ª á 5.ª S. 300; 5.ª á 6.ª E. 700; 6.ª á 7.ª N. 400, y 7.ª á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1913.—José María Rubio.

Número 382.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 18.709.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pío Wandosell, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La once*, núm. 10.289, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cañada de Moreno ó de Heredia, diputación de Morata; lindando por el O. con las minas «Poppea», número 15.224 y «La Duna», núm. 17.040; por el S. con «La Duna»; por el E. con «La Duna» y con «La Catorce», número 10.133; por el N. con «Pop-

pea» y con terreno franco, y por el NE. y por NO. con «La Once»; lindando también por el E. con demasia solicitada para la mina «La Catorce», núm. 18.710; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al O. de la mina «La Once», núm. 10.289; y desde el referido punto se medirán 1'46 metros en dirección O. 17º 45' S. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 17º 45' E. 57'40; 2.ª á 3.ª O. 17º 45' S. 28; 3.ª á 4.ª S. 17º 45' E. 100; 4.ª á 5.ª E. 17º 45' N. 300; 5.ª á 6.ª N. 17º 45' O. 100; 6.ª á 7.ª E. 17º 45' N. 83; 7.ª á 8.ª N. 17º 45' O. 128'12; 8.ª á 9.ª S. 27º 15' O. 300, y 9.ª á punto de partida O. 27º 15' N. 200 metros; cuya superficie horizontal es de 33.351 metros cuadrados y 18 decímetros cuadrados, y estando todos los rumbos referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Febrero de 1913.—José María Rubio.

Número 440.

**PROVINCIA DE MURCIA**

AÑO DE 1912

MES DE DICIEMBRE

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población. . . . .	615.105	
Núm. de hechos	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1). . . . . 1.505
		Defunciones (2). . . . . 1.292
		Matrimonios. . . . . 466
Núm. de hechos	Por 1.000 habitantes. . . . .	Natalidad (3). . . . . 2'45
		Mortalidad (4). . . . . 2'10
		Nupcialidad . . . . . 0'76
Vivos. . . . .		Varones. . . . . 831
		Hembras . . . . . 674
Número de nacidos. . . . .	Vivos. . . . .	Legítimos. . . . . 1.421
		Ilegítimos. . . . . 71
		Expósitos. . . . . 13
TOTAL. . . . .		1.505
Muertos. . . . .	Vivos. . . . .	Legítimos. . . . . 28
		Ilegítimos. . . . . 4
		Expósitos. . . . . »
TOTAL. . . . .		32
Número de fallecidos (5). . . . .	Varones. . . . .	673
	Hembras. . . . .	619
Número de fallecidos (5). . . . .	Menores de 5 años. . . . .	432
	De 5 y más años. . . . .	860
Número de fallecidos (5). . . . .	En hospitales y casas de salud. . . . .	47
	En otros establecimientos benéficos. . . . .	12
TOTAL. . . . .		59

Murcia 18 de Febrero de 1913.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 440.

## PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1912.—MES DE DICIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

## Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	24
2 Tifus exantemático. (2).	>
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	7
4 Viruela (5).	4
5 Sarampión (6).	17
6 Escarlatina (7).	>
7 Coqueluche (8).	4
8 Difteria y crup (9).	14
9 Gripe. (10).	35
10 Cólera asiático (12).	>
11 Cólera nostras (13).	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	68
14 Tuberculosis de las meningis (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	11
16 Sífilis (36).	>
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	24
18 Meningitis simple (61).	42
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	100
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	73
21 Bronquitis aguda (90).	96
22 Bronquitis crónica (91).	34
23 Pneumonía (93).	60
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	77
25 Afecciones del estómago (menor cáncer) (103 y 104).	16
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	>
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	60
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	8
29 Cirrosis del hígado (112).	13
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	24
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	>
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	>
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	9
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	59
36 Debilidad senil (154).	92
37 Suicidios (155 á 163).	2
38 Muertes violentas (164 á 176).	19
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	259
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	28
> Apendicitis y Tifitis (128)	1
Total.	1.292

Murcia 18 de Febrero de 1913.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

## Cuarta sección.

Número 471.

Don José María de Murcia y Sáuz de Andinos, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de San Javier Juez instructor del mismo.

Hace saber: Que habiendo sido recogido en el puerto de «La Llaná», un barril de madera de 48 centímetros de alto y 1'57 metros de circunferencia en la parte media conteniendo unos treinta litros de cerveza, que tiene dos tapones con chapa metálica en la que dice: «Sociedad anónima—Fábrica de cervezas—Barcelona,» y en ambos fondos lleva las marcas siguientes: «48—J D A M M—Barcelona 32.130»: Se hace público por medio del presente para que en el plazo de un mes á contar del día de la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los que se consideren con derecho á dicho barril, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero de Cartagena.

Pinatar 17 de Febrero de 1913.—José María de Murcia.

## Quinta sección

Número 360.

## Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución rústica.*—*Cuarto trimestre de 1912.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## FORASTEROS

Juan Moreno, 3'84 pesetas.  
Francisco Soler, 2'96.  
María Bocio, 4'73.  
Fernando Soria, 16'56.  
Luis Ortiz, 2'67.  
Félix Martínez, 3'08.

León Martínez, 6'34.  
Ginés Sáez, 6'50.  
Juan Riquelme, 3'90.  
Manuel Soler, 7'40.  
José Moreno, 2'95.  
José Díaz, 1'95.  
Juan Rosique, 2'92.  
Juan Saura, 6'62.  
Juan Jara, 4'73.  
José Huertas, 4'91.  
Juan Martínez, 6'62.  
Juan Hurtado, 9'04.  
Juan Muñoz, 1'54.  
José Sánchez, 1'65.  
José María Espinosa, 11'01.  
Josefa Monserrate, 4'44.  
José Manuel Serrano, 15'97.  
Juan Beltrán, 3'84.  
Juan Sánchez, 2'95.  
José María Soto, 4'44.  
José Benito, 1'54.

## RINCON DE SECA

Simón Marín, 4'14 pesetas.  
Ramón Ortuño, 7'10.  
Antonio López, 9'23.  
Pedro Beltrán, 6'21.  
María Rodríguez, 2'07.  
Juan Gambín, 8'58.  
Juan López, 3'55.  
Josefa Cano, 1'54.  
Joaquín López, 5'91.

## RAYA

Gerónimo López, 4'44 pesetas.  
Pascual Conesa, 2'96.  
José Hernández, 3'26.  
José Montoya, 4'73.  
Viuda de José Avilés, 4'15.

## PUEBLA DE SOTO

Fulgencio Manzano, 2'96 pesetas.  
Pedro Martínez, 1'54.  
Pedro Manzano, 21'12.  
Viuda de José Ibáñez, 3'55.  
José Franco, 5'03.  
Josefa Martínez, 5'62.  
Juan Giménez, 2'77.  
José Zamora, 4'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 2.009.

## Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución rústica.*—*Primer trimestre de 1912.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## DESCONOCIDOS

Paulino Paredes Fructuoso, 1'04 pesetas.  
Serafin Guillén, 0'62.  
Antonio Martínez Sánchez, 1'02.  
Francisco Pedreño, 0'41.  
Ramón Gómez Torralba, 0'41.  
José Fructuoso Roca, 1'03.  
Rafael Soto García, 0'41.  
Sotila Martínez Olivares, 0'41.  
Francisco Pedreño López, 1'44.  
Justo Gómez Sánchez, 0'20.  
Genaro Giménez Gómez, 0'20.  
José Giménez Avilés, 1'44.  
Angel Gómez Ruiz, 1'23.  
Josefa Cánovas, 1'44.  
Juan Martínez Balaguer, 1'03.  
Francisco Roca López, 0'20.  
Nicolás Martínez Pérez, 0'62.  
Antonio Garre García, 0'45.  
Eusebio Moreno Nicolás, 0'82.  
Mariano, Martínez Larrosa, 1'03.  
María Martínez Balaguer, 0'82.  
Leandro Cánovas, 0'62.  
Vicente Gómez Meroño, 0'82.  
Mariano Carrillo García, 0'63.  
Prudencio Cortés Ros, 0'20.  
Mariano Sánchez Ros, 0'20.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 429.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

El día 28 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la contratación del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos, sal y alcoholes y sus recargos, durante el año de 1913, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el tipo mínimo de recaudación que le sirve de base, quedando como remuneración para el rematante por los gastos de Administración, el 50 por 100 del exceso de recaudación.

El sistema de posturas será el de pliegos cerrados, que serán presentados por los solicitantes, durante la primera media hora, acompañados de las cédulas personales y el resguardo de haber ingresado el 50 por 100 del tipo mínimo de recaudación en la Caja municipal como fianza provisional para licitar.

El rematante prestará fianza definitiva del 25 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la contratación, siendo de su cuenta los gastos que lleve anejos ésta.

Ulea 16 de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Emilio Carrillo.

Número 420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Hallándose comprendidos en los alistamientos de la sección de recluta séptima de este Ayuntamiento, para el reemplazo del presente año, los mozos comprendidos en las relaciones que aparecen á continuación, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por el presente, en nombre de la ley, para que ellos, sus padres, tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan comparezcan ante el Ayuntamiento, consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó el extranjero, á fin de que puedan tener el debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la vigente ley de Reclutamiento y evitarse la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades en ella señaladas para los que no lo verifiquen.

Lo que se hace público por medio del presente bando á los fines en él expresados.

Murcia 13 de Febrero de 1913. —El Teniente-Alcalde Presidente, Gregorio Ramos.

Séptima sección.

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha sección para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en el art. 32 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyo paradero ó existencia resulta desconocida.

Mozos que se citan.

ALQUERIAS

- Juan Bernabé Martínez, de Francisco y Ana.
Manuel Jodar Vicente, de Miguel y Josefa.
Francisco Escobar Castaño, de Juan y Dolores.
José Navarro Abellán, de Antonio y Antonia.
Julio Saquero Navarro, de Julián y Carmen.
Manuel Pablo Soto Belmar, de Manuel y Josefa.

BAÑOS Y MENDIGO

- Francisco García Peñalver, de Juan é Isabel.
Antonio Antolinos Marco, de José y Josefa.

CARRASCOY

- Pedro López Cobacho, de Pedro y Rosalía.
Angel Ortiz García, de Antonio y Carmen.
José Antonio Conesa Conesa, de Antonio é Isabel.

CORVERA

- Aquilino Clemente Soto, de Antonio y Teresa.
Andrés López Pintado, de Andrés y Juana.
Ramón Perellón Victoria, de Pedro y Josefa.
Antonio Fernández Castillo, de Juan y Rosalía.
José Peñalver Palma, de José y Angela.
Andrés Pintado López, de Juan y Andrea.
Andrés Moreo Nortes, de Andrés y María.

LOS MARTINEZ

- Francisco Baño Orenes, de Miguel y Josefa.
Mariano Pedreño Cegarra, de Manuel y Angeles.
Antonio Soler Sánchez, de Salvador y Antonia.

Angel Rubio Sáez, de José y Francisca.

Luis Romero Martínez, de Francisco y Josefa.

Pedro Conesa Martínez, de Francisco y María Rosa.

SUCINA

Cayetano Ortiz García, de José y Angeles.

Juan Soto Buendía, de José Antonio y Josefa.

TORREAHURA

Pedro Alcázar Tomás, de Francisco y Antonia.

José Antonio Hernández Costa, de Juan y Francisca.

Enrique Gómez Bastida, de José y María.

Antonio Martínez Peñalver, de Santiago y Dolores.

Gerónimo Martínez Peñalver, de Santiago y Dolores.

José Antonio Carrizo Mellado, de Sinforiano y Antonia.

Angel Costa Hernández, de Juan y María.

Mariano de San Nicolás, á cargo de Josefa Rubio, mujer de Antonio Bastida.

VALLADOLISES

Eugenio Gómez Soto, de Dionisio é Isabel.

Cristóbal García Valero, de José y Alfonsa.

ZENETA

José Martínez Orenes, de Antonio y Josefa.

José Antonio Lorca Nortes, de Antonio y Dolores.

Murcia 13 de Febrero de 1913.—El Teniente-Alcalde Presidente, Gregorio Ramos.—El Secretario de la Comisión, Antonio Gómez.

Número 421.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Lista de los electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan ocurrir durante el año actual, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual se publica después de ser declarada definitiva, de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la misma ley.

Señores Concejales.

- D. José María Puerta López.
Tomás García Fernández.
Juan Benito Moreno Palacios.
Blas Sánchez Marsilla.
Patricio Martínez Martínez.
José Valera Caballero.
Juan María López Fernández.
José Sánchez López.
Gregorio Fernández Amor.
Juan José Fernández García.
Juan María Fernández López.
Luis Puerta López.
Juan Francisco Sánchez Sánchez.
Mateo Fernández Boluda.
Juan Egea Sánchez.

Señores Contribuyentes.

- D. Francisco Jesús Carreño Góngora.
Manuel Melgares López.
Pedro Melgares López.
José Marsilla Melgares.
Joaquín Carreño Góngora.
Juan Bautista Marsilla Góngora.
Alfonso Carreño Góngora.
Juan Escámez Fernández.
Francisco Puerta Sánchez.
José Antonio Puerta Sánchez.
Alejandro Sánchez Sánchez.
Blas Marsilla Marsilla.
José María Diago González.

Alfonso Marsilla González.

Desiderio González García.

López Martínez González.

José Sánchez Valverde.

Salvador Figueroa Fernández.

Juan Marsilla González.

Esteban Egea Suárez.

Antonio Fernández Sánchez.

Isidro González García.

Alfonso Góngora Marsilla.

Diego Martínez González.

José Antonio Pascual Fernández.

Antonio Giménez Martínez.

Antonio Sánchez López.

Cristóbal Carreño Puerta.

Pedro Valera Amor.

Blas Marsilla González.

Salvador Sánchez Moya.

Salvador Lorenzo Fernández.

Alfonso García García.

Manuel Sánchez Valverde.

Genaro Sánchez Amor.

Federico Sánchez Valera.

Antonio Sánchez Figueroa.

Bartolomé Sánchez López.

Antonio Gea Puerta.

Antonio Espín Sánchez.

Francisco Marsilla González.

Francisco Espín López.

Alfonso Marsilla González.

Lázaro Amor Fernández.

Francisco López Fernández.

Juan Espín Fernández.

Manuel García Sánchez.

Diego Egea Puerta.

Alfonso Gil Fernández.

Joaquín Pérez Fernández.

Esteban Egea Puerta.

Basilio Sánchez Escámez.

Francisco Abril Valero.

Blas Sánchez Escámez.

Salvador Fernández Egea.

Antonio Fernández Martínez.

Gregorio Fernández López.

Saturnino Puerta López.

Maximiliano Caballero Espín.

Pedro Carreño Puerta.

Bullas 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Relación de los Vocales asociados, que han sido elegidos por sorteo en la sesión celebrada hoy por este Ayuntamiento, para la Junta municipal en el corriente año.

Primera sección.

- D. Diego Abellán Martínez.
Dionisio Bernal García.
Pedro Bustamante Orch.

Segunda sección.

- D. Juan Reyes Fernández Tomás.
Justo Antonio García.
Martín García Fernández.

Tercera sección.

- D. Juan José Hernández Ruiz.
Juan Guerra Ruiz.
José Rafael Jiménez.

Cuarta sección.

- D. José Martínez Porras.
Fernando Montero Tarraga.
Martín Montoya García.

Quinta sección.

- D. Agustín Palencia Jiménez.
Evaristo Sánchez Abellán.
Andrés Soriano Sigüenza.

Sexta sección.

- D. Hermenegildo Tomás Bleda.
Miguel Tomás Martínez.
Juan Antonio Tomás Martínez.

Séptima sección.

- D. Marcial Jiménez Lorente.
Antonio Ruiz Sánchez.

Jumilla 15 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Guillén.—El Secretario, José Guardiola.

Número 474.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Se hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan:

Pascual Sánchez García, de Florencio y Antonia.

Alfonso Tolinos Hermosilla, de Agustín y Encarnación.

Joaquín Moreno Bermejo, de Joaquín y Antonia.

Los mozos que se relacionan anteriormente se hallan en ignorado paradero, y se les cita por el presente para que ellos, sus padres, tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado, donde tengan su residencia en España ó el extranjero, con objeto de cumplir las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la vigente ley de Reclutamiento y evitarse la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades en ella señaladas para los que dejen de asistir al acto de la clasificación de mozos sorteados el Domingo 2 de Marzo próximo.

Abarán 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Castaño.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA ANÓNIMA CARGADEROS DE MINERAL

En cumplimiento de los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria, en el domicilio social en esta Corte, Velázquez 53, ter. tercero izquierda, para el día 31 de Marzo del presente año, á las cinco de la tarde.

Para tener derecho de asistencia, el accionista deberá exhibir el resguardo correspondiente de haber depositado, antes del día 16 del citado mes, sus acciones en la Caja de la Compañía en Madrid, ó en poder del Comité de la Compañía del Puerto de Aguilas, residente en Londres 47, Victoria Street.

Madrid: 22 de Febrero de 1913.—El Director gerente, Ignacio Aranz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas. Se abonab intereses á raz n de 3 p o anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 15 FEBRERO DE 1913

Saldo anterior... Ptas. 15.080.952'56
Imposiciones du...
rante la semana... 415.195'00

Suma... 15.496.147'56
de negros... 426.766'75

Saldo... 15.069.380'81